

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbase en la imprenta Sucesores de J. A. Nello, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3855
Minas.—Anuncio

Entregado por los registradores el correspondiente papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y derechos de pertenencias, en virtud de lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento de minas, por decreto fecha de hoy he acordado aprobar los expedientes de las minas que á continuación se relacionan

Número del expediente	Nombres de las minas	Mineral	Término en que radican	Interesados
751	Berthá	Hierro.	Molá.	H. Bauman
752	Demasia San Antonio	Plomo.	Masroig y Molá.	Idem.
753	San Sebastián.	Idem.	Molá.	Idem.
757	Bonifaci.	Hierro.	Idem.	Idem.
765	Anita.	Plomo.	Idem.	Idem.
767	Antonietta.	Idem.	Molá y Masroig.	Idem.
768	Julia Margarita.	Hierro.	Molá.	Idem.
770	Virginia.	Idem.	Bellmunt.	Idem.
749	María.	Idem.	Cornudella.	Adolfo de Nait de Second.
741	Luisa.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.
Tarragona 20 de Noviembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3856

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En uso de las atribuciones que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial y el art. 181, letra B, en relación con el art. 183, letra A, de la Instrucción sobre recaudación de contribuciones, vengo á imponer á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se relacionan, la multa de 15 pesetas por cada una de las certificaciones que asimiladas á las de esta Tesorería de Hacienda se expresan, y cuya expedición no se verificó, haciendo efectivo su importe en esta Tesorería de Hacienda

en el plazo de quinto día, pues de lo contrario se expedirá el apremio consiguiente; bien entendido que de no expedirse los documentos de referencia en el término de ocho días, para lo cual se les requiere por medio del presente, se considerará el hecho como constitutivo del delito de denegación de auxilio á la Administración del Estado, con grave daño de sus intereses, definido en el art. 382 del Código penal, del que se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

Fecha del requerimiento, día, mes y año, concepto deudor y año á que corresponden los débitos.

- Barbará.—17 Octubre 1907.—Multa.—1907.
- Capafons.—17 Agosto 1907.—Multa.—1907.

- Idem.—12 Septiembre 1907.—Idem.—1906.
- Idem.—5 Septiembre 1907.—Responsabilidad por el 66 por 100.—1906.
- Idem.—6 Agosto 1907.—Multa.—1907.
- Espluga de Francolí.—21 Abril 1907.—Utilidades prestatarios.—1906.
- Idem.—30 Mayo 1907.—Contribución urbana.—1906.
- Idem.—31 id. id.—Idem rústica.—1906.
- Febró.—10 Mayo 1907.—Multa.—1907.
- Idem.—9 Septiembre 1907.—Idem.—1906.
- Idem.—30 Septiembre 1907.—Multa.—1905.
- Idem.—30 id. id.—Idem.—1907.
- Idem.—30 id. id.—Idem.—Idem.
- Montblanch.—5 Octubre 1907.—Multa.—1906.
- Idem.—5 id. id.—Idem.—Idem.
- Idem.—5 id. id.—Idem.—Idem.
- Montreal.—17 Septiembre 1907.—Responsabilidad por el 66 por 100.—1906.
- Idem.—17 id. id.—Multa.—1907.
- Pasanant.—15 Septiembre 1907.—Multa.—1907.
- Prades.—20 Julio 1907.—Multa.—1907.
- Idem.—13 Septiembre 1907.—Multa.—1907.
- Idem.—27 id. id.—Idem.—Idem.
- Pira.—19 Septiembre 1907.—Responsabilidad por el 66 por 100.—1906.
- Querol.—13 Septiembre 1907.—Multa.—1907.
- Idem.—15 Octubre 1907.—Idem.—1906.
- Idem.—20 Septiembre 1907.—Multa.—1907.
- Idem.—18 id. id.—Idem.—Idem.
- Idem.—18 Agosto 1907.—Idem.—1906.
- Idem.—18 Septiembre 1907.—Idem.—1906.
- Rocafort.—20 Junio 1907.—Responsabilidad por el 66 por 100.—1905.
- Idem.—8 Octubre 1907.—Multa.—1907.
- Santa Perpetua.—30 Septiembre 1907.—Multa.—1907.
- Senant.—16 Agosto 1907.—Multa.—1907.
- Idem.—21 id. id.—Idem.—Idem.
- Vallfogona.—7 Septiembre 1907.—Multa.—1907.
- Idem.—4 id. id.—Idem.—1906.
- Vallclara.—12 Septiembre 1907.—

Responsabilidad por el 66 por 100.—1906.

Vilaverd.—15 Septiembre 1907.—Multa.—1907.

Idem.—15 id. id.—Idem.—Idem.

Idem.—10 Mayo 1907.—Responsabilidad por el 66 por 100.—Idem.

Idem.—10 id. id.—Idem id. id.—Idem.

Vimbodí.—13 Septiembre 1907.—Multa.—1907.

Idem.—9 Octubre 1907.—Idem.—1906.

Idem.—16 Agosto 1907.—Idem.—1906.

Lo que se hace público en este Boletín oficial por vía de notificación á dichos Ayuntamientos, con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos económico-administrativos para todos los efectos á que hubiere lugar.
Tarragona 18 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 3857

Don Joaquín Puyol Cua, Alcalde constitucional de Borja.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1908, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 1.500 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejál, en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 300 pesetas, equivalente al 20 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez

das desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza en fincas ó fiador, en cantidad suficiente á garantir el arriendo.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe, que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 25 del actual.

Bot 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Pujol.

Núm. 3858
Don José Vendrell Mestre, Alcalde constitucional de Vespella.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.232'98 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 753'33 pesetas; el de sal 134'42 pesetas, y el de carnes 189'88 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce

de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vespella 12 de Noviembre de 1907.—José Vendrell.

Núm. 3859
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Callar

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el año de 1908, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas y atendibles.

Callar 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 3860
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiñana

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, en cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Albiñana 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, primer Teniente, José Sonet.

Núm. 3861
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pla de Cabra

Formados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, y el de la riqueza urbana, como así también la matrícula industrial y de comercio para el próximo año, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que puedan examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pla de Cabra 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Rabada.

Núm. 3862
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falset

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sobre los mismos puedan convenirles.

Falset 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Pujol.

Núm. 3863
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmell

Terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamaciones.

Montmell 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Magín Colet.

Núm. 3864

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento, correspondiente al próximo año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Montmell 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Magín Colet.

Núm. 3865
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y ur-

bana, así como la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1908, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Dosaiguas 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Ciorana.

Núm. 3866
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover

Terminado el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar sus reclamaciones durante el término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Aldover 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 3867
Confeccionado el padrón reparto sobre los edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1908, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues finido dicho plazo no podrán ser atendidas.

Aldover 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 3868
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y el de subsidio industrial de este distrito para el próximo año de 1908, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que consideren pertinentes, finido que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Creixell 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Rovira.

Núm. 3869
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Ascó 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, J. Antonio Serra.

Núm. 3870
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobradoras de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1908 de este distrito municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean de justicia.

Pont de Armentera 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Simplicio Alegret.

Núm. 2871

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1908, estará expuesta al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo

plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Pont de Armentera 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Simplicio Alegret.

Núm. 3872
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vimbodí

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como el de matrícula industrial para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Vimbodí 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 3873
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Mafumet

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación de su caso.

Pobla de Mafumet 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Daniel Mir.

Núm. 3874
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Esplugas de Francolí

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Esplugas de Francolí 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Pa-

nadés.
Núm. 3875
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera

Terminados los repartos de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria y matrícula industrial de este distrito correspondientes al año 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para los efectos de examen y reclamación.

Riera 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Sedó Vives.

Núm. 3876
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch

Hallándose terminados los repartos sobre la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial*, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones procedentes.

Montblanch 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Ramón París.

Núm. 3877
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el de urbana y matrícula industrial para el año 1908, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que puedan los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Rocafort de Queralt 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Con-

tijoch.
Núm. 3878

Terminado el padrón de cédulas personales, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Rocafort de Queralt 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Conijoch.

Núm. 3879

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Blancafort 18 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Ramón Llurba.

Núm. 3880

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, para que los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen por conveniente.

Blancafort 18 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Ramón Llurba.

Núm. 3881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Hallándose terminados los repartimientos de este término municipal para el próximo año de 1908, de rústica, urbana y matrícula industrial, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Argentera 17 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Juan Crusat.

Núm. 3882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se crean justas, esperando de los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes de Vilanova de Escornalbon, Montbrío, Cambriis, Vandellós y Pratdip lo harán público en sus respectivas localidades.

Montroig 17 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Antonio Compte.

Núm. 3883

Hallándose vacante el cargo de Farmacéutico titular de esta población con el haber anual de 400 pesetas consignado en presupuesto para el mismo, se anuncia por medio de la presente, en cumplimiento del art. 31 de Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905, á fin de que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Montroig 17 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Antonio Compte.

Núm. 3884

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, así como también el de la matrícula industrial para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Coldejou 17 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Jaime Rofes.

Núm. 3885

Hallándose terminado el padrón de los individuos de este término municipal obligados á proveerse de cédula personal durante el próximo año 1908, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, dentro cuyo plazo podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que les convengan.

Coldejou 17 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Jaime Rofes.

Núm. 3886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de la urbana, así como también la matrícula industrial, estarán dichos documentos de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de examen y reclamación.

Vallfogona 17 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Francisco Llobet.

Núm. 3887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Alfara 18 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, José Albalat.

Núm. 3888

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1908, y en conformidad á lo prevenido por la vigente ley Municipal, queda expuesto al público durante el plazo de quince días para las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Reus 16 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 3889

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes y sean atendibles.

Tivenys 14 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 3890

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales formado para el próximo año de 1908, cuyo documento podrá ser examinado por estos vecinos durante el plazo de ocho días, admitiéndose en el citado tiempo las reclamaciones pertinentes que contra el mismo se presenten.

Ribarroja 15 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 3891

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año 1908, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días hábiles, para los efectos reglamentarios.

San Vicente dels Calders 18 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Pedro Güixens.

Núm. 3892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Confeccionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Masó 15 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Francisco Domenech.

Núm. 3893

Terminados los repartos de las contribuciones rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el año próximo de 1908, estarán expuestos al público durante ocho días hábiles, al objeto de que sean examinados por los interesados y puedan formular las oportunas reclamaciones.

Masó 15 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Francisco Domenech.

Núm. 3894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar

desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se estimen justas.

Corbera 18 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 3895

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, estará expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que puedan producirse por los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Corbera 18 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 3896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Terminado el padrón de cédulas personales, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Botarell 17 de Noviembre de 1907.

—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3897

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES	Cantidad que se calcula se podrá consumir	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
OBJETO DEL IMPUESTO			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas.	280	Una	3:50	980:00	245:00
Huevos.	14.000	100	8:00	1.120:00	280:00
Conejos.	700	Uno	1:50	1.050:00	262:50
Patatas.	10.000	100 kilos.	7:00	700:00	175:00
Paja.	30.000	"	3:75	1.125:00	281:25
Leña.	28.172	"	2:50	704:30	176:07
TOTAL				5.679:30	1.419:82

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Forés 36 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Parellada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3898

EDICTO

Por el presente y en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por D. José Mullerat Segura contra los padre é hijo don Juan Sabaté y Anguera y D. Ramón Sabaté Ribas, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona, á diez y seis de Noviembre de mil novecientos siete.—El Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidades, entre partes, de la una, como demandante, D. José Mullerat Segura, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Cambriis, dirigido por el Letrado D. Fernando Vendrell y representado por el Procurador D. Enrique Salvadó, y de la otra, como demandados, los padre é hijo D. Juan Sabaté y Anguera y D. Ramón Sabaté Ribas y después tan sólo contra el hijo el D. Ramón

Sabaté Ribas, casado, labrador, propietario, mayor de edad y vecino de Vilanova de Escornalbon, representado en estrados por su incomparecencia y rebeldía, y — Resultando, etc.; — Considerando, etc. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Ramón Sabaté y Ribas, por la cantidad por que se despachó la ejecución, ó sea por setecientos cincuenta pesetas de capital y además por los intereses vencidos y que vengán, á razón del ocho por ciento anual, desde el día primero de Junio de este año hasta el en que se haga definitiva y total solución y las costas causadas y que se causen, en su consecuencia, debo condenar y condeno á repetido D. Ramón Sabaté y Ribas al pago de las expresadas responsabilidades, con expresa imposición de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de esta provincia, á no ser que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos se-

venta y nueve de la ley Procesal. Lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicación.—Tarragona diez y seis de Noviembre de mil novecientos siete. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de este partido, que la suscribe en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Juan Grau.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, extiendo el presente en Tarragona a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 3899

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de juicio declarativo de menor cuantía en cumplimiento de sentencia promovido por el Procurador D. Agustín Foguet, en representación de los consortes Manuel Sardá Vaqué y María Febré Espasa, contra Ramón Febré Espasa, vecinos todos de la villa de Prades, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados a este último, consistentes:

Primera. Una era de pan trillar, de extensión treinta y un metros y un decímetro de ancho, por igual medida de largo ó fondo, radicada en el término de Prades y partida denominada de «Castellot»; lindante a Oriente, Mediodía y Cierzo con Magdalena Pibernat y a Poniente con el camino de Castellot; justipreciada en doscientas veinte y cinco pesetas..... 225 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra secano y yermo, de extensión tres áreas cuatro centiáreas, sita en el mismo término y partida «Paigés»; lindante a Norte y Sud con Esteban N., al Este con Jaime Mestrich y a Oeste con Esteban Casellas; justipreciada en diez pesetas..... 10 ptas.

Tercera. El usufructo de toda aquella pieza de tierra sembradura y secano, de cabida un jornal equivalente a sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, radicada en dicho término de Prades, partida «Pou»; lindante al Norte con un camino, al Sud con otro camino, al Este con herederos de Juan Juncosa y a Oeste con un barranco; justipreciado dicho usufructo en sesenta pesetas..... 60 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, a la hora de las once del día doce de Diciembre próximo venidero; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de los bienes; que los licitadores para poder tomar parte deberán consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes; que los mismos se sacan a subasta sin deducción de cargas a que puedan estar afectos; que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de la finca primeramente descrita se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida y con los cuales deberán conformarse, sin que les quede derecho alguno a exigir otros, y que no existiendo títulos de las dos fincas descritas últimamente, se subastarán la segunda y derecho real expresado, sin suplir previamente la falta de ellos, por lo que el rematante vendrá obli-

gado a verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y el Juez ó Tribunal le señale.

Montblanch doce de Noviembre de mil novecientos siete.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3900

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de fecha de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa por estafa contra Bienvenido Sabaté Ortí, soltero, de veinte y tres años, zapatero, natural y vecino de Falset, donde tuvo su último domicilio conocido, se cita a dicho Sabaté para que dentro quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de practicar en él una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo incurrirá en las responsabilidades que en derecho hubiere lugar.

Montblanch diez y seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano habilitado.

Núm. 3901

Don Julio Fournier y Cuadros, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de sumario que se instruye por robo en la noche última en un corral, sito en la muralla de San Francisco de ésta, de dos cabras, una roja de unos cuatro años, con las pezuñas posteriores descabezadas y una membrana en la hendidura de las mismas, y otra, de cinco meses y medio, roja, con manchas blancas a ambos lados del vientre y en la cabeza, propiedad de Francisco Huguet Ferré, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de policía judicial procedan a la busca y ocupación de dichos semovientes y a la detención de la persona en cuyo poder se hallaren, sino justifica en el acto su legítima procedencia, poniendo unas y otra, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Dado en Montblanch a diez y seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Julio Fournier.—De orden de S. S., Juan Poblet, Escribano habilitado.

Núm. 3902

Don Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos de menor cuantía y consiguientes diligencias de apremio, a instancia de D.ª Dolores Guasch y Tour, representada por el Procurador D. José Serra, contra los ignorados herederos de Luis Bassa Ferrer y Juan Bassa y Ferrer, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa señalada de número quince, sita en la calle Alta de la Barceloneta, de esta villa, de extensión superficial tres metros novecientos milímetros, equivalentes a veinte palmos de ancho por diez y nueve metros quinientos milímetros de fondo, ó sean cien palmos poco más ó menos; consta de planta baja, entre suelo, un piso y desván; linda por la derecha, Oriente, con la casa de José Nin y Julivert; por la izquierda, Poniente, con Tomás Salvó, por la espalda, Mediodía, con casa de Juan Alcover y con otra de Jaime Ramón Escófet, mediante un acueducto, y por delante, Norte, con la citada calle; y

Segunda. Una pieza de tierra viña, de cabida tres jornales y tres cuartos, sita en término de Albiñana y partida «Papiola»; linda por Oriente con la

tierra expropiada para la carretera de Valls, por Poniente con el camino público de las «Pesas», por Mediodía con Isidro Bundó, conocido «Trenca» y al Norte con D. José Roig y Casanovas. Ha sido valorada en mil pesetas y en igual cantidad la casa primeramente descrita.

Se advierte que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho a exigir otros; que deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, que se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se ha señalado para el remate el día diez y siete de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Dado en Vendrell a seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Ramón Casaldueiro.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 3903

REQUISITORIA

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Francisco Alasá y Bonet, casado, residente en esta ciudad, empleado que era de la Estación del ferrocarril de la misma, donde desempeñaba el cargo de mozo de dicha Estación, y que abandonó el servicio el día seis de Agosto último, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él recaído y recibirle indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre imprudencia temeraria; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado Francisco Alasá y Bonet, poniéndolo en su caso a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Valls a diez y seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Eusebio Font.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 3904

EDICTO

Don Cayetano Cavallé Llecha, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de hoy dictada en diligencias de cumplimiento de sentencia de los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Sinfiriano Taxés, en nombre y representación de D.ª Francisca Gaspará Ferrán, consorte de D. Manuel Lozano Viscarro, vecinos de Ameilla, contra D. Miguel Mercadé Pascual, vecino que fué de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, y caso de que haya fallecido, contra los que sean sus herederos ó derecha-

habientes, desconocidos y también de ignorado paradero, declarados todos en rebeldía, se anuncia por término de diez días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella casa situada en el ámbito de esta ciudad, calle de San Francisco Javier, número cinco, compuesta de planta baja y tres pisos, cubierta parte de tejado y parte de terrado, que ocupa una superficie de sesenta y tres metros cuadrados noventa y cinco centímetros, y linda por la derecha, saliendo, con Juan Recasens Torrademé, antes Francisco Recasens, por la izquierda con Jaime Cort Pujol, antes José Sardá, por el fondo ó espalda con Pedro Clerga y por el frente con la mentada calle de su situación donde abre puerta grande y otra de pequeña. Ha sido pericialmente valorada por el Arquitecto don Pedro Caselles y Tarrats, atendido su estado y situación y sin deducción de cargas, en dos mil pesetas. 2.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal, situada en el piso segundo del edificio ex Convento de San Francisco, a las doce del jueves, día veinte y ocho de los corrientes; advirtiéndose que la descrita casa se saca a subasta por el expresado precio de su valoración y sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, por cuyo motivo deberá estarse a lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria; que los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse no obstante a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Reus a trece de Noviembre de mil novecientos siete.—Cayetano Cavallé.—Ante mí, el Secretario Suplente, Salvador Fort.

Sindicato de Riegos

DE CAPSANES

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el segundo domingo del mes de Diciembre próximo, según previenen los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad.

De acuerdo con el art. 54 de las mismas, entendiéndose que de no asistir mayoría absoluta el segundo domingo, se celebrará el tercero, dándose por válida esta vez, sea cual fuere el número de asistentes.

Lo que se pone en conocimiento de todos los partícipes para sus efectos.

Capsanes 18 de Noviembre de 1907.—El Presidente, Juan Asens.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.